



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., noviembre 29 de 2021.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que se procede a liquidar las costas. Sírvasse proveer.

**CLAUDIA XIMENA HRUTADO C.
Secretaria.**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA V.**

Ref. Ordinario **2018/00169-01 NELSY BECERRA HURTADO contra VICTOR MANUEL OROZCO GUZMAN y OTRA.** Buenaventura V., noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.956

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, el cual resolvió:

“...PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia identificada con el No.33 del once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura, Valle, dentro del proceso ordinario laboral promovido por NELSY BECERRA HURTADO contra VICTOR MANUEL OROZCO GUZMAN Y SANDARA LUCIA CAICEDO HERNANDEZ, conforme a las razones que anteceden, SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia, por lo expuesto...”

FIJAR como **agencias en derecho** según Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S.J., la suma de **\$908.526,00** a cargo de la demandante y a favor de la entidad demandada en primera instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

Se Notifica en el ESTADO
ELECTRÓNICO **No.100** a
las partes el auto
anterior.

Diciembre 3/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO GANDELO
Sria. Jdo. 3º Lab. Cto. B/tulo V.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Buenaventura V., noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).
La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura-Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACION DE COSTAS:

La señora Jueza, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- **El inciso 1º.** Numerales 1º, 2º, y 3º, y 4º del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.P.T. y de la SS.
- Acuerdo PSAA -16 – 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a **CARGO** de la parte demandante **NELSY BECERRA HURTADO** y a favor de los demandados **VICTOR MANUEL OROZCO GUZMAN Y SANDRA LUCIA CAICEDO HERNANDEZ**. Rad: 2019/00169-01, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia	
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIAS (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	\$908.526,00
Honorarios de Peritos: Contratados directamente por las partes:	
Otros Gastos:	
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS:	\$908.526,00

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE.

La secretaria,



CLAUDIA XIMENA HURTADO CANELO
Sria. Jdo. 3º Lab. Cto. B/tura V. SECRETARIA
BUENAVENTURA - VALLE